11

Diez maravedis

S.º 4.º SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

Valga y diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Ocio de R. Rodon fran.co Escorsa de Serran [illegible]
que se ha de ajustar en la cuenta y [illegible]

Poder
para el Capitan Ant.to de las Campañas de [illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el Con-
cejo Justicia y Regimiento de la villa de Caravaca estando
juntos en nuestra sala Capitular segun lo auemos de uso y
costumbre de nos juntar para
tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor
y de su Mag. y bien y utilidad desta villa conviene a saber
el L.do [illegible] Dionisio [illegible] corregidor y abogado de los
Reales Consejos y Alcalde mayor = don
Sebastian de Robles [illegible] = don fran.co [illegible]
Sanchez Marin [illegible] = don fran.co [illegible]
don [illegible] = [illegible] Antonio de Robles
[illegible] = [illegible] Antonio
[illegible] = don Fran.co Caxcado [illegible] = Antonio
Melchor de Quirós = don Alonso Conexero Marin
[illegible] = don Juan fran.co [illegible]
don Pedro Monreal [illegible] Regidores desta villa y [illegible]
otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido
[illegible] en tal caso se requiere al dho
[illegible] de esta villa y [illegible]
don fran.co [illegible] para que en nombre de esta
villa como su comisario [illegible] pueda ajustar
con el señor Lic.do don Bernardino de [illegible]
del Consejo de Su Mag. su Alcalde del Crimen
de la Real Audiencia y Chancilleria de Granada su-
perintendente del servicio de soldados que se an
repartido a este Reino y que se ha de repar-
tir en el presente año la cuenta de lo
que esta villa a debido pagar a pesar de los repar-
timientos pasados de dicho servicio = y asimismo
y a lo que conviene ajustar con el dho señor